



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°0233-R-UNICA-2021

Ica, 24 de febrero del 2021

VISTA:

La solicitud S/N, presentada por Julia María Chau Ramos, quien solicita el CESE POR FALLECIMIENTO de su señor padre Q.E.V.F. Enrique Roman Chau Perez acaecido el 1 de agosto del 2020, quien fuera docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Humana.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 341-2019-EF se establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;

Que, estando el Acta de Defunción N°2000502398 emitido por el Registro Nacional de Identificación Estado Civil certifica que el docente Q.E.V.F. ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ, falleció el 01 de Agosto del 2020;

Que, conforme a la Sucesión Intestada legalizada emitida por la Notaria ENRIQUE LUQUE VASQUEZ de la Provincia y Departamento de Ica, debidamente formalizado con la Copia Literal de **Sucesión Intestada definitiva N°2020-11154850 Oficina Registral Ica**, y conforme a las Partidas de Nacimiento presentadas por los 04 hijos, según detalle: Enrique Antonio Chau Ramos Partida de Nacimiento N°851 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, Carlos Enrique Chau Ramos Partida de Nacimiento N°264 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, Christian Alexander Chau Ramos Partida de Nacimiento N°107 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica y Julia María Chau Ramos Partida de Nacimiento N°1458 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 335-2020 de la Oficina de Remuneraciones y el Informe Escalonario N° 253-OE/OGGRH-UNICA-2020 se señala que el docente **Enrique Roman Chau Perez** inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 1 de diciembre de 1981, contando al 1 de agosto del 2020 con 38 años, y 8 meses de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0245-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 del 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta que el docente **Enrique Roman Chau Perez** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Humana, se encuentra en el régimen laboral del D.L. N° 276 y bajo el régimen del sistema nacional de pensiones Ley N° 25897; por lo que es admisible otorgarle el **CESE POR FALLECIMIENTO**; acaecido el 1 de agosto del 2020;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Que, el **Decreto Supremo N°341-2019-EF** señala en su tercer considerando, y el artículo 1. Lo siguiente numeral 1.1. “El docente Ordinario de la Universidad pública percibe una compensación por tiempo de servicio – CTS equivalente al 50% de su remuneración mensual correspondiente a su categoría docente y régimen de dedicación al momento del cese, por año de servicio, por cada mes y día de servicio, de forma proporcional”, 1.4. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS se otorga hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios.”, 1.7. “La Compensación por Tiempo de Servicios – CTS correspondiente a los periodos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se otorga con sujeción a la normativa aplicable en dichos periodos”; según detalle:

TOTAL

D.L. N°276 (hasta el 21/11/2019)	S/. 2,881.03
D.S. 341-2019-EF (del 22/11/2019 al 01/08/2020)	2,624.07
TOTAL A PAGAR	S/. 5,505.10

* Hasta un máximo de 30 Años de Servicio, según D.S. N°341-2019-EF inciso 1.4.

CHAU PEREZ ENRIQUE ROMAN – PRINCIPAL D.E

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/1,376.275
Carlos Enrique Chau Ramos	S/1,376.275
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/1,376.275
Julia María Chau Ramos	S/1,376.275

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 272-UCP-OPRAP-OGRRH-UNICA-2020 emitido por la jefa de la Unidad de Control de Personal, el docente **Enrique Roman Chau Perez**, con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Humana al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **tiene vacaciones pendientes del periodo 2019**, al haber ingresado a laborar el 1 de diciembre de 1981. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

VACACIONES TRUNCAS

Remuneración permanente	AÑOS	Total
S/. 978.00	1	S/. 978.00

CHAU PEREZ ENRIQUE ROMAN – PRINCIPAL D.E.

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/244.50
Carlos Enrique Chau Ramos	S/244.50
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/244.50
Julia María Chau Ramos	S/244.50

R.R. N°0233-R-UNICA-2021

24-2-2021, Pág. 3

Que, mediante Oficio N° 030-URRHH/DIGA-UNICA-2021 del 8 de enero de 2021, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 004-OPRAP-OGGRH-UNICA-2021 de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0018-2021-OPP/UNICA del 11 de enero del 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Ejecución Presupuestal, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 008-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, estando el Informe N° 022-OAJ-UNICA-2021 del 12 de enero del 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina: Se declare procedente el Cese por Fallecimiento del Servidor Docente Nombrado **Enrique Roman Chau Perez**, con categoría y clase de Principal D.E., adscrito a la Facultad de Medicina Humana, debiendo de percibir lo siguiente:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) S/ 5,505.10

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/1,376.275
Carlos Enrique Chau Ramos	S/1,376.275
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/1,376.275
Julia María Chau Ramos	S/1,376.275

COMPENSACIÓN VACACIONAL (vacaciones truncas) S/ 978.00

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/244.50
Carlos Enrique Chau Ramos	S/244.50
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/244.50
Julia María Chau Ramos	S/244.50

Debiendo expedirse la Resolución Rectoral correspondiente, teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 24 de febrero de 2021, se acuerda por unanimidad, aceptar el cese por fallecimiento del docente **Enrique Roman Chau Perez** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 24 de febrero del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por Julia María Chau Ramos, quien en calidad de hija **supérstite de Q.E.V.F. Enrique Roman Chau Perez** acaecido el 1 de agosto del 2020, solicita su CESE POR FALLECIMIENTO y el pago de los beneficios sociales de Ley.

Artículo 2°.- **CESAR POR FALLECIMIENTO**, al docente **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Humana de la UNICA, acaecido el 1 de agosto del 2020.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, el monto de S/. 5,505.10 (cinco mil quinientos cinco con 10/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio de Q.E.V.F. Enrique Roman Chau Perez, de acuerdo a la Sucesión Intestada N° 11154850, lo siguiente:

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/1,376.275
Carlos Enrique Chau Ramos	S/1,376.275
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/1,376.275
Julia María Chau Ramos	S/1,376.275

Artículo 4°.- **OTORGAR**, el monto de S/. 1,458.00 (un mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 Soles), por compensación vacacional de Q.E.V.F. Enrique Roman Chau Perez, de acuerdo a la Sucesión Intestada N° 11154850, lo siguiente:

Beneficiarios según Sucesión Intestada

Enrique Antonio Chau Ramos	S/244.50
Carlos Enrique Chau Ramos	S/244.50
Crhistian Alexander Chau Ramos	S/244.50
Julia María Chau Ramos	S/244.50

Artículo 5°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio y 2.1.19.33 Compensación vacacional, la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 008-UPPM/OPP/UNICA-2021.

Artículo 6°.- **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al docente **ENRIQUE ROMAN CHAU PEREZ**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo Magallanes Garrillo
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo
RECTOR



Nelly Julissa Casma García
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL